



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Ordena Pago Depósito
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: Yuly Catherine Usma Jiménez
Demandado: Nuevo Rápido Quindío S.A
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00310-00

Abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la petición elevada por el apoderado de la parte actora, se aprecia que, en efecto, la entidad llamada en garantía constituyó depósito judicial por el monto conciliado.

Se advierte además que al memorialista le fue otorgada la facultad de recibir, lo que conduce a disponer la entrega

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: PAGAR el depósito judicial retenido en el asunto a favor del demandante, por conducto de su apoderado, Dr. Julio César Gómez Gallego, mediante abono a la cuenta bancaria cuya certificación aportó.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva el expediente una vez cumplido el ordenamiento que antecede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7974a8dd72e083b66defd6f8a74ce9f93b4027ae9ec4209b3d825c88e67a22e**

Documento generado en 29/04/2024 10:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>